

ACTA Nº 40 DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO CRTVE CELEBRADA EN FECHA 4 DICIEMBRE DE 2018

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Jesús TRANCHO LEMES (UGT)
Elvira LARREA HERNÁNDEZ (UGT)
Raúl FERNÁNDEZ MURCIA (UGT)
María Teresa MARTÍN DEL CAZ (CCOO)
Teo ALTIERI HERRAIZ (CCOO)
Oscar NIETO CALLE (CCOO)
Juan ABIÁN JACOBO (CCOO)
José Antonio MORENO VILLERO (SI)
Máximo RODRÍGUEZ RECIO (SI)
Carlos SALGADO WERNER (CGT)
Fernando MENCHERO DE LOS RÍOS (CGT)
Francisco SÁNCHEZ PINILLOS (USO)
Ana SUEIRO ORTIZ DE CANTONAD (USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Paloma URGORRI PEDROSA (Directora RRHH y Organización)
Francisco CASTELLANOS FELIPE (Director Área Relaciones Laborales)
José María GARCÍA MEDIANO (Director Área Gestión Personal)
Francisco Javier HERNÁNDEZ RAMOS (Director Área Organización y Presupuesto)
María Paz DE LA FUENTE SALVADOR (Subdirectora Compensación y del Gestión Talento)
Jesús YÉCORA CABALLERO (Gestión Derechos. Asesoría jurídica)

SECRETARIA DE ACTAS

M^a Del Carmen FERNANDEZ RUEDA (Jefa Unidad Relaciones Colectivas)

En Madrid, 4 de diciembre de 2018, siendo las 10:15 horas se reúnen en la sala de juntas D/106 del Edificio Corporación en Prado del Rey (Madrid), las personas relacionadas anteriormente, en calidad de Representantes de los trabajadores, Representantes de la Dirección, para tratar los siguientes asuntos:

CUESTIÓN PREVIA

La Dirección informa a los Representantes de los trabajadores de que, de momento, no se va a realizar ninguna actuación en cuanto a la sala de juntas del Comité Intercentros ubicado en la Casa de la Radio en Prado del Rey (Madrid)

ORDEN DEL DIA

Subida salarial 2018

La Dirección toma la palabra para recordar que, tal y como se anticipó por correo electrónico el pasado 30 de noviembre, en relación a la subida salarial correspondiente a 2018, se remitió a SEPI la propuesta de preacuerdo y, además de otras cuestiones y observaciones que ya han quedado subsanadas, la que no ha sido posible obviar es la relativa al porcentaje adicional que se va a destinar al Plan de Pensiones. La CRTVE ha planteado poder acordar un 0.3% pues, aunque la Administración del Estado en 2017 no ha estado en situación de superávit presupuestario, la CRTVE sí, y por tanto el porcentaje a aplicar y según lo que dispone la LPGE podía ser de hasta un 0.3%

la contestación por parte de SEPI ha sido favorable salvo en éste último punto, relativo al incremento adicional que ha contestado lo siguiente:

“En cuanto al incremento adicional de la masa salarial que prevé el artículo 18.Dos destinado a determinadas medidas, consultado con la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas dicho incremento es el 0,2 % para todos los que están vinculados a la AGE. El superávit debe ser de la Administración. El Estado no cumple requisitos para 0.3%.”

Por lo anterior, debemos volver a tratar el asunto y ajustarnos a la interpretación de SEPI y la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, ya que necesitamos obtener el informe favorable de ambas para la autorización del Preacuerdo por la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva.

Los Representantes legales de los trabajadores manifiestan de forma unánime su disconformidad con esta interpretación, y lamentan que los Secretarios de Estado de Hacienda y Función Pública adquieran compromisos que, a su entender, los Ministros no asumen. Particularmente expresan: UGT y SI, que, ante éstos hechos, proponen firmar los acuerdos económicos alcanzados para 2018 a excepción de lo relativo al Plan de Pensiones por no estar de acuerdo ni en el planteamiento ni en el porcentaje a aplicar, considerando que no es un tema cerrado.

CCOO, CGT y USO, no firmarán el documento pero también se reservan la posibilidad de emprender acciones legales contra esta interpretación.

Los Representantes Legales de los Trabajadores solicitan que se les dé la respuesta de SEPI por escrito.

La Dirección, indica que, en el caso de que esta respuesta que ha recibido por correo electrónico se incorpore a las pautas de negociación colectiva, se entregaría a la Representación de los Trabajadores; en caso contrario no puede hacerlo pues solo dispone de un correo electrónico interno. No obstante, y ante la insistencia de las Secciones Sindicales, afirma que trasladará su petición a SEPI. Por último, concluye que, dado que el resto de partidas relativas a la subida salarial sí han sido aprobadas, la Dirección está en disposición de poder firmar de nuevo el documento con los cambios explicados y lo entrega para su valoración por parte de los Representantes de los trabajadores.

UGT y SI, reiteran que no firmarán un documento en el que se expresa que se trata de un acuerdo definitivo, indicándose que las partes acuerdan un 0.2% de incremento adicional. Por ello, proponen que se firme el resto de los puntos de la subida y se deje pendiente este último apartado.

CCOO, CGT y USO, indican que, al igual que la anterior propuesta de preacuerdo, tampoco firmarán este documento por los motivos que ya expresaron en la sesión anterior y que se dan aquí por reproducidos.

La Dirección piensa que sí es viable firmarlo dejando pendiente el apartado del incremento adicional y, tras un receso, entrega otro documento a la firma que es suscrito por UGT y SI (Se adjunta como anexo a este acta), quedando pendiente de negociación el incremento adicional de la masa salarial a destinar al Plan de Pensiones.

SI

Consolidación de plazas

La Dirección indica que, teniendo en cuenta las consideraciones de los Representantes de los trabajadores, ha ampliado el criterio de consolidación con respecto a la semana anterior. De esta manera se han incluido los puestos de programas informativos, de actualidad etc, cubiertos con contratos de obra anteriores a la reforma laboral y que llevaban más de tres años. Como consecuencia de lo anterior, han aumentado de 96 a 124 los puestos que la empresa entiende que pueden ser estructurales. Por otro lado, no se han incluido los puestos ocupados con personal fuera de convenio que realiza colaboraciones de corta duración, cuyas condiciones laborales no pueden

incardinarse en el ámbito de aplicación del Convenio. La Dirección entrega el documento que se adjunta como anexo a este acta.

CCOO entiende que se trata de necesidades estructurales, aunque se trate de media hora a la semana, pero hay programas que llevan desde el año 1978 y, por tanto, se trata de una necesidad estructural. Habrá que ver cómo se resuelven estos temas en el Convenio Colectivo.

CGT pregunta si la consolidación de estos puestos influirá en el cupo de contratación temporal y, también quieren saber cuántos puestos son de información y contenidos y cuántos de áreas técnicas. La Dirección contesta que no sabe cómo afectará esta consolidación a la tasa de temporalidad que no debe superar el 8%. Añade que la mayoría de los puestos son de información y contenidos, pues en la mayoría de los casos ocupaban puestos sin descripción de ocupación tipo de Convenio, pero por las funciones que desempeñan, ésta ocupación tipo mencionada sería la más próxima. CGT indica que, según sus cálculos son 146 como mínimo. También considera que en el listado de la Dirección no se han tenido en cuenta las áreas técnicas donde hay importantes problemas estructurales, que esto es producto de la forma de contratación que se ha llevado en los últimos años, contratando solo informadores, dejando las áreas técnicas bajo mínimo y no están de acuerdo con esta medida ya que consideran que debe reforzarse la plantilla en esas áreas.

UGT y SI indican que han hecho un estudio y les salen un número superior de plazas. Han excluido a los interinos de directivos y liberados sindicales. También puntualizan que las plazas deberán ocuparse según el sistema de provisión de puestos del Convenio Colectivo. Sobre éste último aspecto, la Dirección entiende que la Administración dictará unas pautas y la Corporación deberá atenerse a ellas.

CCOO indica que si la mayoría de los perfiles son de información y contenidos, deberá estudiarse bien para no engordar el problema. Más del 25% de la plantilla pertenece a esa ocupación tipo pero eso no significa que haya que renunciar a esas plazas. Por otro lado, consideran que hay que poner en valor el Convenio Colectivo, cuyo sistema de provisión de plazas vela por los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CGT, considera que la empresa se ha saltado durante años los principios de igualdad, mérito y capacidad, y por ello, habría que sacar todas las plazas a oposición libre, pues si se hace un concurso de méritos restringido se estaría dando preferencia a las personas que han entrado sin estar en el bando de datos.

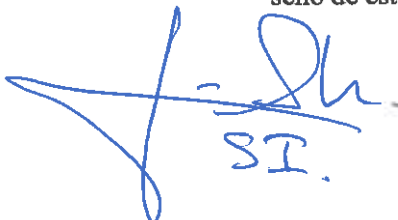
SI considera que la situación del área técnica es dramática. Piensa que se está dejando morir esta área, y se están implantando sistemas que, como el mojo, implican que el personal de información y contenidos capte imágenes y sean multitarea.

La Dirección concluye que, de momento, van a solicitar los 124 puestos de la relación entregada, pues hay que presentar mucha documentación para justificar cada caso. Pide a los Representantes de los trabajadores para que valoren el sistema de provisión del Convenio Colectivo, sus pros y sus contras para poder ir buscando soluciones.

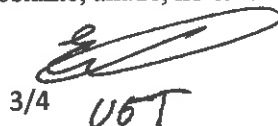
Peticiones formuladas por la Comisión de igualdad

La Dirección indica que, por último, corresponde tratar las peticiones trasladadas por la Comisión de igualdad:

- Art. 58-1 m). La Comisión de igualdad solicita equiparar la situación de cónyuge/pareja de hecho a la de padres e hijos en relación con **la bolsa de horas para visita médica** como acompañante en los casos de acreditada situación dependencia. La Dirección indica que se trata de una modificación del Convenio Colectivo que no se puede realizar en el seno de esta Comisión paritaria. No obstante, añade, no existe inconveniente para aplicar


SI.


USO


3/4 UGT


caso


CGT



la medida, especificando que se incluirá en el próximo Convenio Colectivo. Se adopta por unanimidad este acuerdo.

- A los efectos de este convenio y guía de conciliación **las figuras de padre/madre son equiparables en derechos a la figura de tutor/a legal**. Se acuerda por unanimidad de las partes.
- Art. 58-1 b) y c) regula **el permiso de 3 o 5 días, según corresponda, en caso de fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización** de parientes hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad. La Comisión de igualdad solicita que se apliquen como **días laborales**.

A este respecto, teniendo en cuenta la actual doctrina del Tribunal Supremo, se acuerda de manera unánime que estos permisos se apliquen, computando los días como laborales, suprimiéndose las limitaciones sobre su disfrute en viernes o lunes. Así mismo, se propondrá a la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo, la modificación de ambos apartados.

- Art. 58-1 d) Regula el permiso de 3 o 5 días naturales, según corresponda, de permiso para el padre en caso de nacimiento o adopción. La Comisión de igualdad solicita que se consideren como días laborales. La Dirección, una vez más, considera que esta medida implicaría una modificación del Convenio Colectivo que no se puede llevar a cabo en el seno de esta Comisión. Sin embargo, a pesar de venir referido el permiso a días naturales, se hace la concesión de darle el mismo tratamiento que a los anteriores y está de acuerdo en aplicar la medida de facto, y proponer a la Comisión negociadora del III Convenio Colectivo su modificación.

En todos los casos, se hará el cómputo como días laborales, siempre y cuando no coincida con una situación de Incapacidad Temporal, disfrute de vacaciones y demás permisos.

Estas medidas serán aplicables para todas aquéllas solicitudes que se formulen a partir de la firma de los presentes acuerdos.

Por último, los Representantes de los Trabajadores consideran que no resulta de aplicación lo expresado en el art. 58-1 n) que regula una bolsa de 15 horas para la realización de pruebas diagnósticas del embarazo y/o preparación al parto ya que la reforma del Estatuto de los Trabajadores no establece tal límite, sino que indica que el permiso será por el tiempo imprescindible. La Dirección indica que se está aplicando dicho permiso retribuido por el tiempo imprescindible y que, como en los casos anteriores, en la Comisión Negociadora del III Convenio colectivo se deberá realizar la modificación de este apartado.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra la sesión a las 14:40, quedando las partes emplazadas para el próximo miércoles 12 de diciembre en la Sala de juntas de la Casa de la Radio. Todo lo que se acredita por la presente acta que firma un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con presencia en la Comisión Paritaria, lo que yo como secretaria certifico

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION

LA REPRESENTACIÓN DE
LOS TRABAJADORES

LA SECRETARIA

CGT

CCOO

4/4

U-G

SI

		TIPO DE CONTRATO				
LOCALIDAD	OCUPACIÓN TIPO	Obra CC	Obra no CC	Interino	Prácticas	TOTAL
ALICANTE	INFORMACION Y CONTENIDOS			1		1
AVILA	INFORMACION Y CONTENIDOS			2		2
BARCELONA	DOCUMENTACION				7	7
	INF. GRAFICA Y CAPTACION DE IMAGEN			1		1
	INFORMACION Y CONTENIDOS				6	6
	REALIZACIÓN (ASISTENCIA)				4	4
	SONIDO				1	1
LAS PALMAS	INFORMACION Y CONTENIDOS			1	1	2
MADRID	DOCUMENTACION			1	5	6
	EDICIÓN, MONTAJE PROCESOS AUDIOV.	2			4	6
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	1			2
	INFORMACION Y CONTENIDOS	8	14	13	20	55
	INGENIERIA SUPERIOR	2				2
	PRODUCCIÓN (ASISTENCIA)	1				1
	REALIZACIÓN (ASISTENCIA)		1		10	11
	SONIDO			1	1	2
	TECNICA EQUIPOS Y SIST. ELECTRONICO			1	2	3
TÉCNICA INFORMÁTICA				1	1	
MALLORCA	INFORMACION Y CONTENIDOS			2		2
MERIDA	INFORMACION Y CONTENIDOS			2		2
SALAMANCA	INFORMACION Y CONTENIDOS			1		1
SANTANDER	INFORMACION Y CONTENIDOS			1		1
TENERIFE	INFORMACION Y CONTENIDOS			1		1
TOLEDO	INFORMACION Y CONTENIDOS			1		1
VALLADOLID	INFORMACION Y CONTENIDOS			1		1
ZAMORA	INFORMACION Y CONTENIDOS			1		1
ZARAGOZA	REALIZACION (ASISTENCIA)			1		1
		14	16	32	62	124

PREACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CRTVE, SOBRE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL PARA 2018 PREVISTO EN LA LEY 6/2018 DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

Con la finalidad de distribuir el incremento del 1,5% de la masa salarial para el período de 1 de enero a 30 de junio y el 1,75% en el período de 1 de julio a 31 de diciembre de 2018, recogido en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado, al personal sujeto a Convenio Colectivo de RTVE, la empresa y las organizaciones sindicales abajo firmantes, alcanzan el siguiente preacuerdo:

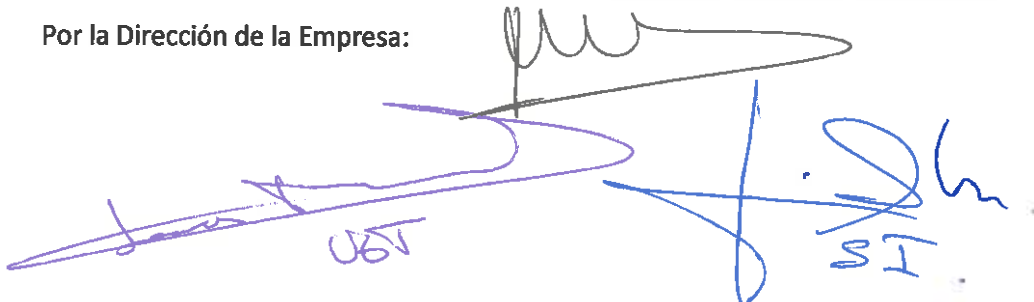
- Respecto al salario base: Incremento del 1,50% desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2018, y del 1,83% desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Respecto a la antigüedad acumulada hasta el 31 de diciembre de 2017: Subida del 1,50% todo el año.
- Valor del trienio a partir de 1 de enero de 2018: 67 euros.
- Incremento de 10 euros adicionales en el salario base a las personas estén entre las letras F1 a D1, ambos inclusive.
- Queda pendiente de negociación la aportación adicional a la masa salarial destinada al Plan de Pensiones.

Asimismo, las partes hacen constar expresamente que, con este preacuerdo, una vez sea autorizado, se cierran los efectos económicos de la negociación colectiva sobre la aplicación del incremento salarial para 2018 previsto en la LPGE de los trabajadores sujetos a convenio colectivo, salvo las relativas a la aportación al plan de pensiones.

Este preacuerdo, en los términos anteriormente consignados, queda supeditado a las autorizaciones legales correspondientes, conforme a lo establecido al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, deviniendo en acuerdo definitivo de manera automática una vez obtenidas dichas autorizaciones, sin necesidad de ningún trámite ulterior.

Madrid, 3 de diciembre de 2018

Por la Dirección de la Empresa:



Por los Representantes de los Trabajadores: